

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº Expediente	C.E. 39/2024
Título	Servicio de prevención y control de plagas mediante la desinsectación, desratización y desinfección en los edificios e instalaciones de Lipasam.
Tipo	Servicio
Tramitación del expediente	Ordinaria
Área proponente	Planificación y Desarrollo Sostenible -Infraestructuras-
CPV	90921000-Servicios de desinfección y exterminio 90922000-Servicios de control de plagas 90923000-Servicios de desratización
Lugar de ejecución	Sevilla
Responsable Técnico de la licitación	Antonio Jesús del Valle Domínguez y Marian Capón Capón
Responsable del Contrato	Antonio Jesús del Valle Domínguez

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la contratación del servicio de prevención y control de plagas mediante la desinsectación, desratización y desinfección en los edificios e instalaciones de Lipasam.

2. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.

Para dar cumplimiento a la normativa vigente, Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias se debe realizar un control integral de plagas (desinfección, desinsectación y desratización) que puedan tener una incidencia negativa para la salud humana.

Los tratamientos para el control de plagas se realizan mediante la aplicación de productos y los tiene que realizar personal competente y debidamente acreditados según se recoge en los apartados 4 y 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. En LIPASAM no hay personal con esta formación ni acreditación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

El hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Presupuesto base de licitación TOTAL (IVA excluido): 16.500,00€.

Presupuesto base de licitación TOTAL (IVA incluido): 19.965,000€

Desglose del presupuesto de licitación:

Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE de la VENTA)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
16.500,00 €	6.670,27 €	4.325,64 €	10.995,91 €	986,70 €	4.517,39 €

Valor estimado total, IVA excluido: 66.000,00€

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	17/07/2024	Página 1/4
	Javier Gomez Rodriguez	17/07/2024	
	Jorge Miguel Soria Tonda	16/07/2024	
	Antonio Jesus del Valle Dominguez	16/07/2024	
	Maria Antonia Capon Capon	16/07/2024	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será de 12 meses y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

Una vez transcurrido dicho plazo se podrá prorrogar anualmente hasta alcanzar una duración máxima del presente contrato de 4 años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario. En caso de ejercitarse las mismas, el contratista deberá garantizar las mismas condiciones de prestación del servicio por la que resultó adjudicatario de la licitación.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Tipo de procedimiento: Abierto simplificado.

Justificación de su elección:

El contrato de suministro propuesto encaja en la modalidad de procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada por cumplirse los requisitos señalados en el artículo 159.1 de la LCSP.

Sujeto a regulación armonizada: No.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Solvencia económica y financiera.

Se deberá acreditar una cifra de negocios igual o superior a 1,5 veces el presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote al que se presenten, en alguno de los tres últimos años. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se podrá acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Justificación: Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al **volumen anual de negocios**, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	17/07/2024	Página 2/4
	Javier Gomez Rodriguez	17/07/2024	
	Jorge Miguel Soria Tonda	16/07/2024	
	Antonio Jesus del Valle Dominguez	16/07/2024	
	Maria Antonia Capon Capon	16/07/2024	

Solvencia técnica o profesional.

Realización de servicios de igual o similar naturaleza. Se presumirá que el licitador reúne el requisito de solvencia técnica y profesional acreditando un mínimo de tres contratos de similar naturaleza dentro de los últimos 3 años. A tal efecto, el importe total acumulado de los contratos deberá ser, como mínimo, el del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Los servicios efectuados se podrán acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Únicamente para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia técnica mediante la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Justificación: El haber ejecutado servicios o trabajos en los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

Por ello, conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad, adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas: cien (100) puntos.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
V1. Precio para los servicios ordinarios o programados	80,00
V2. Precio de servicios extraordinarios o adicionales	20,00

V1. Precio para los servicios ordinarios o programados. Obtendrá ochenta (80) puntos la oferta económicamente más ventajosa sobre los servicios ordinarios o programados. El resto de ofertas obtendrán su puntuación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_i = (80 \times \text{MPO}) / P_i$$

MPO = Mejor precio ofertado

P_i = Precio oferta valorada

V_i = Puntuación oferta valorada

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	17/07/2024	Página 3/4
	Javier Gomez Rodriguez	17/07/2024	
	Jorge Miguel Soria Tonda	16/07/2024	
	Antonio Jesus del Valle Dominguez	16/07/2024	
	Maria Antonia Capon Capon	16/07/2024	

V2. Precio de servicios extraordinarios o adicionales.

La ponderación de cada servicio extraordinario será la siguiente:

ESPECIES	PUNTOS
Tratamiento desratización	4,00
Tratamiento desinsectación	4,00
Tratamiento desinfección	4,00
Avispas: <i>Vespula vulgaris</i>	3,00
Pulgas (<i>Ctenocephalides</i> sp) y garrapatas (<i>Rhipicephalus</i> sp)	2,00
Abeja común: <i>Apis mellifera</i>	1,00
Oruga: Procesionaria (<i>Thaumetopea pityocampa</i>).	1,00
Mosquitos virus del Nilo	1,00

Obtendrá la máxima puntuación de cada *subcriterio* la oferta más ventajosa. El resto de ofertas obtendrán su puntuación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_i = (P_e \times MPO) / P_i$$

P_e = Puntuación máxima a obtener

MPO = Mejor precio ofertado

P_i = Precio oferta valorada

V_i = Puntuación oferta valorada

Justificación: Todos los criterios de adjudicación anteriormente expuestos, se han determinado en atención a los artículos 145 y ss. y de la LCSP, en concreto, todos ellos están vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además de ello, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y están acompañadas de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas con el objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias y compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

- Estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Uso no sexista del lenguaje.
- Seguridad y salud laboral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En virtud de lo anterior, **se propone que se inicie el procedimiento de licitación para la contratación de referencia.**

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	17/07/2024	Página 4/4
	Javier Gomez Rodriguez	17/07/2024	
	Jorge Miguel Soria Tonda	16/07/2024	
	Antonio Jesus del Valle Dominguez	16/07/2024	
	Maria Antonia Capon Capon	16/07/2024	